

Tasas de descuento

Descuentos al Pueblo	6%
Descuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley n° 21)	5%
Descuentos al Instituto de Crédit Industrial	5%
Descuentos a Bancos Accionistas	4½%
Opciones garantidas en vales de puebla (Ley 5069)	4½%
Prestamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 521)	4½%
Prestamos a la Caja de Pensiones de empleados Particulares (Decreto Ley 182)	4½%
Opciones en la industria salitrera (Leyes 585, 530 y 535), cuyos plazos no excedan de 90 días.	3%
Descuentos de letras a los más de 180 días, quindadas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédit Minero.	4%
Opciones en la Caja de Crédit Minero (Ley 6234)	4%
Descuentos de letras a los más de 90 días en que intervenga la Caja de Crédit Agrario	4%
Opciones en la Caja de Crédit Agrario (Ley 6240)	3%
Descuentos a Bancos Accionistas a la Caja de Crédit Agrario (Leyes 4806 y 6006), de letras a los más de seis meses plenamente garantidas con productos agrícolas o ganado, hasta \$20.000.000.-	3%
Opciones en las Instituciones de Fomento (Ley 5785)	3%
Prestamos a la Caja de Crédit Popular (Ley 5398)	3%
Opciones en la Junta de Exportación Agrícola (Ley 6421)	3%
Opciones en la Caja de Colonización Agrícola hasta \$10.000.000.- (Ley 5785)	2%
Crédit a la Caja Autónoma de Munitización (Ley 6159)	2%

Visadurias Ley N° 5185

El sumo Subgerente dio cuenta de que el monto de los documentos visados se acuerda con la ley N° 5185, alcanza a \$5600.000.- al 12 de Enero de 1940.

Casas Máximas de intereses sobre Depósitos

Caja de Crédit Popular. - Se dio cuenta de haber recibido el oficio N° 252 de fecha 8 de Noviembre último del Director General de la Caja de Crédit Popular, por medio del cual solicita la modificación del acuerdo tomado por el Director del Banco en sesión celebrada el 28 de Junio de 1933, y reformado en sesiones de 13 de Diciembre de 1934, 13 de Enero y 15 de Setiembre de 1934, 11 de Junio de 1938 y 25 de Enero de 1939, aprobado oportunamente por la Superintendencia de Bancos, en virtud del cual se autoriza a dicha Institución, en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 4291, de 15 de Febrero de 1938, para abonar intereses hasta el 5½% anual sobre los depósitos que realice en su Sección de Ahorros, hasta \$75.000.000.-

La modificación que solicita la Caja de Crédit Popular es para aumentar a \$100.000.000.- el límite de los depósitos de Ahorros por los cuales dicha Caja pueda pagar un interés de 5½% anual.

Mismismo se dio cuenta de que la referida nota fue transmitida oportunamente a la Superintendencia de Bancos a fin de que manifiestara la opinión que le encierra la modificación propuesta por la Caja de Crédit Popular y que con fecha 12 de Enero en curso dicho Servicio ha dado respuesta, manifestando que en vista de las razones invocadas por el Director del Crédit Popular, no hay por parte de la Superintendencia inconveniente para que se aumente, pero sólo hasta \$90.000.000.- el límite de los depósitos de Ahorros por los cuales la Caja de Crédit Popular podría abonar intereses del 5½% anual.

En virtud de los antecedentes relatados, el Director, en conformidad a lo dispuesto en la ley 4291 de 15 de Febrero de 1938, modificada por el decreto con fuerza de ley N° 147 de 6 de Mayo de 1931, acordó acudir a la solicitud presentada por la Caja de Crédit Popular, pero sólo hasta \$90.000.000.- como lo insinúa la Superintendencia de Bancos.

Resulta esta modificación, el N° 11 del acuerdo sobre tasas máximas de depósito, con las modificaciones que ha sufrido queda enunciado en la forma siguiente:

"Por los depósitos que la Caja Nacional de Ahorros realiza en su Sección de Ahorros, podrá abonar intereses hasta el 4½% al año, cualesquiera que sean los plazos de dichos depósitos. Por los depósitos que la Caja de Crédit Popular realiza en su Sección de Ahorros podrá abonar intereses hasta el 5½%, cualesquiera que sean los plazos de esos depósitos y siempre el total de ellos no excede de \$ 90.000.000.- Por los depósitos que excedan de esta suma no podrá abonar intereses superiores al 4½% al año."

Venturas

Se acordó, asimismo, publicar este acuerdo en el Diario Oficial sin esperar la aprobación del Acta.

El señor Presidente dio cuenta, a propósito de la proposición que habría formulado en la sesión anterior su orden a fijar intereses más bajos, tanto para los redembolsos a los Bancos como para los descuentos al público, que el señor Ministro de Hacienda había tomado iniciativas en igual sentido por lo que respecta a los intereses que cobran actualmente las empresas bancarias del país. Agregó el señor Presidente que era facultad privativa del Directorio fijar los intereses para sus operaciones con los Bancos y público y que una tardanza en el pronunciamiento de este problema podría hacer aparecer al Directorio del Banco perjudicando su uso el libre ejercicio de aquella facultad sin un atenuante a una petición o imposición gubernativa, lo que puede redundar en desmedro del prestigio y de la independencia del Banco en esta materia.

Agregó que el señor Ministro de Hacienda ha designado a una comisión especial para el estudio de la baja de los intereses y en ella se hallan representados los Bancos comerciales, la Caja Nacional de Ahorros, la Superintendencia de Bancos y el Banco Central.

Por las informaciones que tiene de los estudios que se están practicando, puede anticipar al Directorio que la idea de la baja de los intereses ha sido considerada como necesaria por las distintas entidades representadas en dicha Comisión, incluso los Bancos comerciales.

Por todas estas razones, aparte de las contenidas en el estudio del Dr. Max que fue leído en la sesión anterior, estima convenientemente y hasta indispensable pronunciarse sin dilación sobre el asunto referido.

El Director señor Yzquierdo manifestó que estaba en perfecto acuerdo con el señor Presidente en apreciar la conveniencia de que las resoluciones que el Banco Central adopte en ejercicio de sus facultades privativas, no aparezcan desvirtuadas por otras sugerencias que se pudieran hacer.

Respecto al problema de la baja de intereses, agregó que él creía que dicha baja podía practicarse para prevenir una inflación monetaria ya que si el Banco Central bajaba su tasa de descuento para el público y los bancos comerciales los harían tanto, se produciría un sensible aumento de las cotizaciones del Banco Central con el público.

Además afirmó que él creía que la medida que tomara el Banco resultaría insuficiente porque los bancos comerciales no bajarían sus tasas de interés, sino en proporción a la medida correspondiente al aumento de sus redembolsos.

El Presidente señor Vera dijo que en su opinión era preciso distinguir entre operaciones congeladas y operaciones propiamente orgánicas del Banco, y que en su opinión una inflación el aumento que pudiera experimentar un mayor desarrollo de las operaciones en el público toda vez que estas económicamente reunirían las tres características fundamentales de una operación orgánica, o sea, que sea hecha a plazos cortos (litter a no más de 90 días), que sea originada por la producción o movilización de productos y que intervengan en ella las firmas de primera clase, serias y solventes.

Respecto de que la rebaja que acordaron los Bancos pueda ser insuficiente, como lo teme el señor Yzquierdo, no creyó el señor Vera que sea un motivo para que el Banco se abstenga, si lo estima prudente y conveniente, de poner en juego el único resort "Si la disposición legal, que fue dictada la ley la puso en sus manos para regular los intereses bancarios, no produce los efectos perseguidos, será porque no ha sido tomada precisamente en el propósito que bien conocido, pero en todo caso el Banco salvaría su responsabilidad en un asunto que es de vital interés para todo el país, sobre el Banco Central ejercer el control que todo en un momento en que de esta manera podría, por lo menos, intuirse que sigue aumentando el costo de muchos productos de primera clase de los intereses bancarios". El Pro. Vera añadió:

"Entiendo que inscribe, dice entonces el Director señor Valenzuela expuso que deseaba imponerse cuidadosamente de este problema, para lo cual necesita que la frase que precede fuese omitida la disponer del tiempo suficiente para formarse opinión sobre él. Agregó que no habrá tenido oportunidad de conocer hasta ahora al al trasladar el borrador del acta al que los datos y estudios que habían sido repartidos entre los señores directores, para no haber llegado a su poder.

Se le hizo presente que, como a todos los señores directores, se les había mandado para leer el estudio y antecedentes de la palabra "bancario", los directores que se acordó repartir, en la última sesión. El señor Valenzuela insistió en pedir que se postergara para una próxima reunión Nro 32 de este año. Santiago, 19 de Junio, la resolución de este asunto.

El Director señor Domínguez, expuso que a su juicio podía postergarse la resolución de la baja de intereses para una próxima reunión, como lo había pedido el señor Valenzuela. Ya lo demás, manifestó que él estimaba que la baja de los intereses en el Banco Central sólo redundaría en beneficio de firmas de primera clase, o sea, de firmas bastante solventes y que no ocurriría lo

unión con los emisarios o portadores modestos, cuyas operaciones, no tendrían cabida dentro del radio del Banco Central.

El Director señor Mora observó que la fijación de intereses más bajos en el Banco Central, obligaría a las empresas bancarias a rebajar también sus intereses, por moralidad, porque sería justo que mientras el organismo emisor cobraba intereses más bajas, los bancos comerciales se desentendieran de estos márgenes.

El Presidente señor Mora dijo que respetaba las razones expuestas por el Director señor Valenzuela en orden a tomar el tiempo necesario para el estudio de las proporciones relativas a la baja de intereses, pues que insistía en que, a su juicio, esta postergación exponeña al Banco a aparecer más tarde tomando una resolución sin la independencia debida y obligado por las circunstancias creadas por la iniciativa del señor Ministro de Hacienda, de que ha dado cuenta. Además, el hecho de que varios señores Directores comentarían a aumentarse de Santiago con motivo de sus vacaciones, podría significar la postergación de una resolución que es desuma importancia y urgencia, por un tiempo que puede ser excepcionalmente largo.

El Director acordó postergar hasta una nueva sesión la resolución de este asunto.

El Director señor Yáñez indicó expuso que quería dejar constancia de que él no se oponía en principio a la baja de intereses y que aún retañía favorablemente alguna rebaja que no fuera tan acuñada como la que se habrá propuesto en el estudio del Dr. Max.

Directores señores Mora
y Valenzuela

El Presidente señor Mora manifestó que se ausentaría de Santiago a fines del presente mes y durante el mes de Febrero, por lo cual solicitud del Director tuvo a bien dudar de excusada su ausencia a las reuniones que celebraran durante este tiempo.

La misma petición formuló el Director señor Valenzuela, que se ausentaría de Santiago desde el 26 del presente al 26 de Febrero venidero.

Se acordó acceder a lo solicitado por el señor Presidente y el Director señor Valenzuela.

Se levantó la sesión.

Marcos J. Díaz ^{Ph}

Presidente de la

Reserva

Eugenio Valenzuela

Eugenio Valenzuela

Juan Francisco

Juan Francisco

Kintz

Juan Francisco

Plaza

Juan Francisco